

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez los anteriores correos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Adriana María Caracas vs. Sara Elena Avendaño Burgos. Rad. 2022-00266-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 130

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las comunicaciones allegadas por la parte actora dentro del presente proceso, en los que se advierte se está gestionando la notificación personal de la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, el Juzgado

DISPONE

1- Requerir a la demandante allegue copia cotejada de la comunicación enviada a la demandada con la guía No. 9156295649 de Servientrega (Art. 291 numeral 3 CGP)

2.- Requerir a la accionante allegue la certificación sobre resultado del envío del aviso expedida por Servientrega, según guía No. 9157534843. (Art. 292 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09af253f3c925b2fce7358a0ea44125896d1f7c6dbd63d16394903ecacfa7b94**

Documento generado en 03/02/2023 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>